

situación actual del entorno y del uso de recursos, así como una evaluación del impacto físico y de su repercusión final sobre dicho entorno y sobre el uso de los citados recursos. En particular, el citado estudio deberá analizar, donde existan masas arbóreas o cultivos agrícolas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros, la incidencia de las emisiones de la central sobre los mismos. Asimismo, deberá contemplar la incidencia que sobre el medio físico tiene la explotación de las minas a cielo abierto, el transporte y almacenamiento de combustible, la eliminación de cenizas, la utilización de las aguas para el funcionamiento de la central, así como cualquier otra incidencia que ésta pueda tener sobre el medio ambiente, incluidos los aspectos sociológicos y socioeconómicos.

10. De acuerdo con los resultados del estudio de impacto ambiental, se impondrán por la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial las medidas correctoras complementarias que se estimen necesarias para reducir la emisión de contaminantes y, en particular, la de SO₂.

11. La central deberá disponer de un Servicio de Prevención y Corrección de la contaminación atmosférica, cuya dirección ostentará un titulado competente cualificado para tal cometido. Este Servicio estará dedicado a la vigilancia y control del funcionamiento de los equipos para la depuración de las emisiones de contaminantes y de sus instrumentos de control.

12. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía vigilará el cumplimiento de esta Resolución y dará cuenta a las Direcciones Generales de la Energía y de Tecnología y Seguridad Industrial de todas las incidencias que se vayan produciendo en relación con la misma.

Contaminación industrial de las aguas

1.º ENDESA presentará ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía un informe del Instituto Geológico y Minero de España en el que se haga constar la inexistencia de riesgos de contaminación de aguas subterráneas o superficiales como consecuencia de infiltraciones en el terreno del área de almacenamiento.

2.º ENDESA presentará un proyecto sobre el tratamiento de las aguas residuales procedentes de la planta de desmineralización y purga de calderas, que pueden tener un notable potencial contaminante, en particular el primero de los citados, por ser su pH lejano del punto neutro, y el sistema de tratamiento contendrá una etapa de neutralización automática del efluente final, lo que sería conveniente como medida precautoria. Sin embargo, teniendo presente que existen ciertas probabilidades de que la neutralización resulte innecesaria, se podría aceptar que, de momento, en lugar de una etapa automática de neutralización se instalará un medidor-registrador de pH dotado de alerta, lo que permitirá a la Empresa decidir sobre la necesidad de aquella. En todo caso, el pH del vertido final deberá en todo momento cumplir con las limitaciones que se especifican en el apartado 6.º

3.º Si en el circuito de referencia se utilizaran aditivos tales como biocidas o anticorrosivos que tengan carácter tóxico, deberán adoptarse las medidas necesarias para que el vertido al exterior no exceda las limitaciones que en el apartado 6.º se indican.

4.º Se asegurará una adecuada recogida y tratamiento de las aguas pluviales sobre el parque de almacenamiento de carbones, de forma que en el punto de vertido al exterior no contengan más de 100 mg/l. de sólidos en suspensión.

5.º En la arqueta de salida del vertido final se dispondrá de un medidor de caudal, con registro incorporado, así como un medidor-registrador de pH.

6.º Antes del plazo de seis meses, contados a partir de la autorización de la puesta en marcha, ENDESA deberá presentar un certificado expedido por el Laboratorio oficial que designe la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que se demuestre que el vertido final procedente de la planta de tratamiento cumple con los límites de emisión que a continuación se indican, cumplimiento que deberá tener carácter permanente:

Sólidos en suspensión	60 mg/l.
pH	De 6 a 9
Cromo total	0,5 mg/l.
Cinc	0,5 mg/l.
Cloro libre	0,5 mg/l.

El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 1775/1967.

7.º ENDESA estará obligada a efectuar, con una periodicidad, como mínimo, semanal, análisis de su vertido final, inscribiendo los resultados obtenidos en un libro registro que estará permanentemente a disposición de consulta por funcionarios de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones, o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general de la Energía, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19210 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Verges», modelo TV-501, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 2.035.

Solicitada por «Talleres Verges» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O.C.D.E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Verges», modelo TV-501, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 2.035, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O.C.D.E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio: 4.ª corta. Velocidad de marcha: km/h. 6,99. Nivel de ruidos: dB(A). 100,5.

Combinación del cambio: 4.ª larga (con carga ligera). Velocidad de marcha: Km/h. 27,45. Nivel de ruidos: dB(A). 100,7.

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 10 de junio de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

19211 RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El día 10 de septiembre de 1979, a las doce treinta horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Hoya de Jara, Prado Hozgado y otros», sita en el término municipal de Velefique, provincia de Almería, propiedad de doña María Vela Antolínez, domiciliada en Rioja, provincia de Almería, calle carretera de Almería, afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 26 de julio de 1979.—El Representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—10.447-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA

19212 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,973	66,173
1 dólar canadiense	56,347	56,584
1 franco francés	15,490	15,556
1 libra esterlina	148,228	148,042
1 franco suizo	39,773	40,015
100 francos belgas	225,186	228,043
1 marco alemán	36,039	36,247
100 liras italianas	8,045	8,070
1 florin holandés	32,801	32,682
1 corona sueca	15,651	15,736
1 corona danesa	12,512	12,574
1 corona noruega	13,075	13,141
1 marco finlandés	17,126	17,223
100 chelines austriacos	490,505	495,677
100 escudos portugueses	134,666	135,628
100 yens japoneses	30,497	30,661

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.